

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-7652 *Extracto de la Orden del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 10 de agosto de 2018, por la que se convoca para el año 2019 una beca de formación práctica en el área de sanidad y bienestar animal para licenciados.*

BDNS (Identif.): 412006.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Pueden solicitar la concesión de la beca quienes estén en posesión del título de Licenciado en Veterinaria. Todos los licenciados mencionados podrán presentar solicitudes siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes; sean españoles o naturales de un país de la Unión Europea; no hayan sido separados del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario; no estén incurso en cualquiera de las prohibiciones del artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 16 de julio, de Subvenciones de Cantabria; no hayan renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación; no hayan sido beneficiarios de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años. La preparación teórica mínima que deberá acreditarse será la de haber cursado estudios relativos a las materias indicadas.

Segundo. Objeto.

Regular la convocatoria para el año 2019, de una beca de formación práctica y especialización en el campo de la sanidad y el bienestar animal, en régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de la beca quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2019.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/47/2016, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica en el área de sanidad y bienestar animal para licenciados, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 197, de 13 de octubre de 2016.

Cuarto. Cuantía.

La beca tendrá un importe mensual de 800,00 euros brutos/mes.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Los solicitantes deberán presentar una instancia, conforme al modelo del anexo I de la presente Orden, dirigida al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, dentro del plazo de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Registro de la Con-

MARTES, 21 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 163

sejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, sito en la C/ Albert Einstein nº 2 de Santander, directamente, o en los lugares y forma previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a través de registros telemáticos.

En este último caso, se recomienda enviar copia registrada de la solicitud el mismo día de su presentación al telefax número 942-207810.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

Certificación del expediente académico con calificaciones, y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.

Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.

Dos fotografías recientes de tamaño carné.

Curriculum vitae con los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Declaración jurada de no haber renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por Resolución de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

Declaración de no incurrir en ninguna de las circunstancias del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Declaración jurada de no haber sido beneficiario de una o más becas de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos años o más.

Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 10 de agosto de 2018.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2018/7652